

44
Henen de Diego por Cauzon. Que dagesen
este ayuntamiento. La por una que se hiciera para
por el dho Cauzon. Lo que con buena en allegado a un
ria a los hechos por una de las dhas dhas del que
se nesciera. En lo estanco desta Villa, es de presente
ano, a siete quartos la libra, los dos primeros meses
Los mude durando a ocho quartos, Pagan don por
el por un año mill R. Doton, por dason de lo dho.
dicha renta, dando de vez en vez. Demas para
ayuda a sus empleos, que a un que se publica
de dhas dhas hasta aora no cabia. Ni mudo, con
alguna en dason de la renta, ni de una ad mudo
qual. Cumplase aya de mudo uno el por uno
Los mude dhas de la dhas dhas, dicha renta, con dhas.
pidiendo de mandase que en ninguna de las dhas
ni la deuda por dhas dhas, por una Villa, so bu el
dhas Condicion de dhas dhas que he, so bu
los dhas dhas dhas que se pueden seguir, sobre que
pidio Justicia. En mismo se bu dhas dhas
dado por dhas Procurador en dhas de comun de.
dhas, so bu el mismo a dhas. En su dhas
de la por una hecha que en mismo se a hecho por
dhas. Lo que es a dhas de beneficio, al por uno
mun, deuda Republica, a los por uno de la dhas
Con los por uno mill, a dhas dhas dhas
para ayuda de dhas de dhas Cauzon. La dhas dhas
se ad mudo. La mudo nada por una segun se es para
de dhas dhas de dhas el dhas de dhas
dhas. Se den por uno. Quien dhas dhas para
ayuda a sus empleos, sin otra cosa alguna, en cuya
conformidad. Se ad mudo dhas por una, obligando